

19. JUSTICIA Y ACTIVIDAD NOTARIAL

FUENTES

Consejería de Sanidad y Política Social. Dirección General de Política Social

Suministra información estadística sobre expedientes y medidas adoptadas de protección al menor.

Consejo General del Poder Judicial. Memoria

El Consejo General del Poder Judicial eleva anualmente a las Cortes Generales -tal como establece la Ley Orgánica 6/1985-, una Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del propio Consejo y de los Juzgados y Tribunales de Justicia. Asimismo, incluyen las necesidades de personal, instalaciones y recursos en general.

Delegación del Gobierno de Murcia

Proporciona información estadística sobre los delitos cometidos en la Región de Murcia.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Proporcionan datos estadísticos actualizados sobre organización judicial y tráfico de drogas.

INE. Estadística de Condenados

La Estadística de Condenados (Adultos) es elaborada por el INE a partir de la información procedente del Registro Central de Penados cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia. Su explotación estadística es consecuencia del Acuerdo de Colaboración suscrito en 2007 entre ambas instituciones.

El objetivo fundamental de esta estadística es el análisis de las características sociodemográficas de las personas mayores de edad condenadas por sentencia firme a lo largo del período de referencia. También proporciona información de los delitos cometidos por las personas condenadas así como de las penas impuestas.

INE. Estadística de Hipotecas

Esta estadística ofrece, mensualmente, el número de bienes inmuebles hipotecados y el importe de las operaciones garantizadas correspondientes a las mismas concedidas por las diferentes entidades, a partir de la información contenida en los Registros de la Propiedad. La cobertura de esta estadística abarca la información comunicada al INE por el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, a través de su Servicio de Sistemas de Información. La elaboración de esta estadística se inició por una Orden de 1986 y que modificó la anterior de Préstamos Hipotecarios, vigente desde Diciembre de 1954. A partir de 2006 se publica información sobre cambios y cancelaciones registrales de hipotecas.

INE. Estadística de Menores

La Estadística de Condenados (Menores) es elaborada por el INE a partir de la información procedente del Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores cuya titularidad corresponde al Ministerio de Justicia. Su explotación estadística es consecuencia del Acuerdo de Colaboración suscrito en 2007 entre ambas instituciones.

Hasta el 31 de diciembre de 2006, la recogida de la información se realizaba trimestralmente mediante un boletín en papel que cumplimentaban los Juzgados de Menores por cada sentencia dictada.

El objetivo fundamental de esta estadística es el estudio de las características sociodemográficas (sexo, edad y nacionalidad del menor infractor) y de tipo criminológico (tipología de la infracción cometida, medidas impuestas y lugar de condena) de los menores condenados.

INE. Estadística de Nulidades, Separaciones y Divorcios

La estadística de nulidades, separaciones y divorcios la realiza el INE en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, recogiendo los boletines estadísticos de los órganos judiciales.

La investigación estadística de nulidades, separaciones y divorcios estudia los procesos de disolución del vínculo matrimonial, de acuerdo con la legislación reguladora de la materia.

INE. Estadística de Transmisiones de Derechos de la Propiedad

Esta estadística censal ofrece información mensual sobre el número de derechos sobre bienes inmuebles transmitidos durante el mes de referencia.

Toda la información sobre transmisiones de derechos de la propiedad se obtiene a partir de la información contenida en los Registros de la Propiedad de todo el territorio nacional. El Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, a través de su Servicio de Sistemas de Información, es quien suministra de forma centralizada la información al INE mediante soporte informático, en virtud de un convenio de colaboración firmado en 2004 entre las dos instituciones.

Los derechos de transmisión se clasifican según sea la naturaleza del bien transmitido, distinguiendo entre rústica y urbana.

Ministerio de Justicia. Anuario de la Dirección General de los Registros y del Notariado

Proporciona información sobre la actividad notarial.

Ministerio del Interior. Anuario Estadístico

El Anuario Estadístico del Ministerio del Interior recopila y sistematiza la información estadística de todas las actividades que conforman el ámbito competencial del Departamento.

Dentro del conjunto de datos que se ofrece, se detallan los derivados de la explotación del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC). Este sistema vino a sustituir al Programa Estadístico de Seguridad (PES), vigente hasta diciembre del año 2007. Los datos que se recopilan en el SEC son las actuaciones policiales a partir de las que se sucede la instrucción de atestados. Esta información se recoge con el fin fundamental de obtener el conocimiento de la realidad criminal de nuestro país/región.

Se hace una exposición de cifras absolutas correspondientes a las infracciones penales conocidas (delitos y faltas tipificados en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal) por las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y también se recoge las victimizaciones, con mención expresa a las que se contabilizan por hechos delictivos graves en el ámbito familiar y en los casos de violencia de género.

Ministerio del Interior. Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO)

Le corresponde la elaboración de la inteligencia estratégica en la lucha contra todo tipo de delincuencia organizada, así como, en su caso, el establecimiento de criterios de coordinación operativa de los servicios actuantes en los supuestos de coincidencia o concurrencia en las investigaciones.

La actuación de dicho órgano será determinante en los supuestos de intervención conjunta o concurrente de las Unidades operativas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra la delincuencia organizada.

Entre sus funciones se encuentra la de elaborar y difundir las informaciones estadísticas relacionadas con esta materia, y en particular, nos remite información sobre el tráfico de drogas en la Región de Murcia.

Ministerio del Interior. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

A petición del Centro Regional de Estadística envían información estadística sobre población reclusa en la Región de Murcia.

PRINCIPALES CONCEPTOS

Abuso sexual: Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre los padres o tutores y el menor, en la que el adulto, que por definición posee una posición de poder o autoridad sobre éste, usa al menor para su propia estimulación personal.

Acogimientos Familiares Administrativos, Familiares Judiciales y Residenciales: Número de resoluciones dictadas durante el período de referencia, entendiéndose que este número de resoluciones se corresponde con el de menores a los que se les ha aplicado esta medida de protección.

Audiencias Provinciales: Tienen su sede en la capital de la provincia, extendiendo su jurisdicción a toda ella. Se compondrán de un Presidente y dos o más Magistrados. Conocen en el orden penal y civil. El juicio del Jurado se celebrará en el ámbito de la Audiencia Provincial u otros Tribunales en la forma que establezca la ley. En materia penal juzgan delitos graves castigados con más de tres años de prisión. También revisan las sentencias recurridas en apelación

y procedentes de los Juzgados de lo Penal y de Instrucción. En materia civil revisan las sentencias procedentes de los Juzgados de Primera Instancia que hayan recurridas en apelación. Sus sentencias son recurribles, en su caso, mediante recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

Autos de Adopción Nacional: Número de comunicaciones recibidas en la Entidad Pública durante el período de referencia sobre resoluciones judiciales de adopción que pongan fin a expedientes iniciados a propuesta de la Entidad Pública, en las que se haya constituido la adopción.

Cambio de hipotecas: La estadística de hipotecas contabiliza como cambio todo hecho entre las partes que puede modificar una obligación hipotecaria y los clasifica en:

- Subrogación acreedor hipotecario: es el proceso por el cual el préstamo hipotecario cambia de entidad financiera con el fin de modificar, las condiciones del tipo de interés, la ampliación del plazo del préstamo, o ambas. En este caso el deudor subroga su préstamo hipotecario al nuevo acreedor.

- Subrogación deudor hipotecario: es cuando la modificación consiste en el cambio de titular/es del bien hipotecado, sin que el préstamo hipotecario cambie de entidad.

- Novación modificativa: Cuando la modificación de la obligación hipotecaria se produce dentro de la misma entidad financiera, pactando el deudor nuevas condiciones en su préstamo hipotecario. Estas pueden ser sobre el tipo de interés, el importe pendiente, el plazo de amortización o sobre los titulares del préstamo.

Dentro de las posibles modificaciones la estadística de hipotecas sólo analiza la información del número de préstamos hipotecarios que han cambiado sus condiciones de tipo de interés. d de tipo de interés.

Cancelación Registral de Hipotecas: La estadística de hipotecas contabiliza el número de hipotecas que han sido canceladas totalmente y cuya escritura de cancelación ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Condenado: Persona de 18 o más años que ha sido condenada en sentencia firme (una vez o varias) durante el período de referencia por la comisión de uno o más delitos.

La adscripción de una persona condenada (y de los correspondientes delitos o penas) a una determinada comunidad autónoma, se lleva a cabo tomando como referencia el lugar del órgano judicial que dicta la sentencia firme y no el lugar de nacimiento o residencia de la persona condenada.

Delito: De acuerdo con el artículo 10 del vigente Código Penal, son delitos o faltas las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley. Los delitos son las infracciones que la Ley castiga con pena grave o menos grave. Las faltas son las infracciones castigadas con pena leve.

Diligencia: Conjunto de actuaciones que forman parte del procedimiento.

Diligencias Previas: Actuaciones de instrucción previas al enjuiciamiento de los delitos que han de tramitarse por el procedimiento abreviado.

Divorcio: Regulado en los capítulos VIII, IX y X del título IV del Libro I del Código Civil.

Duración del matrimonio: Período de tiempo transcurrido desde la celebración del matrimonio hasta la presentación de la demanda judicial de divorcio, separación o nulidad, es decir el periodo de tiempo hasta que cesa la convivencia de la pareja.

Ejecutorias: Tramitación para la ejecución penal.

Finca rústica: Aquella que pertenece al campo o zona rural . Se distinguen cinco tipos de bienes rústicos diferenciados: secano, regadío, vivienda rústica, edificio agrario rústico y explotación agrícola.

Finca urbana: Aquella que está ubicada dentro de la ciudad o de un terreno que se acondiciona para crear y desarrollar un núcleo urbano. Se desagrega en: viviendas, solares y otras urbanas (local comercial, garajes, oficinas, trasteros, nave industrial, edificio destinado a vivienda y otros)

Grado de comisión: Grado en que puede clasificarse un delito, bien sea en grado de consumación o en grado de tentativa. De acuerdo con la ley, son punibles tanto el delito consumado como la tentativa de delito.

Hay tentativa de delito cuando el sujeto da principio a la ejecución del delito directamente por hechos exteriores, practicando todos o parte de los actos que objetivamente deberían producir el resultado, y sin embargo, éste no se produce por causas independientes de la voluntad del autor.

Habeas Corpus: Procedimiento seguido para la obtención de la inmediata puesta a disposición de la autoridad judicial de cualquier persona detenida ilegalmente.

Infracción penal: Acción u omisión dolosa o imprudente penada por la ley. Puede ser delito o falta.

Juicios de Faltas: Procedimiento de enjuiciamiento de faltas previstas en el libro 3º del Código Penal.

Jurisdicción Contenciosa: Procedimiento civil que se sigue para decidir asuntos en los que existe contraposición de intereses entre dos partes.

Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Procedimiento judicial que se sigue contra los actos de la Administración Pública y contra las disposiciones con categoría inferior a Ley.

Jurisdicción Voluntaria: Procedimiento civil que se sigue para decidir asuntos en los que una persona demanda la declaración de un derecho sin oposición de parte.

Juzgados de lo Penal: Juzgan mediante sentencia, delitos menos graves, castigados con penas de hasta tres años de prisión.
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

Juzgados de lo Social: Resuelven reclamaciones que tienen su origen en las relaciones laborales.
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

Juzgados de Menores: Su competencia abarca los delitos y faltas cometidas por los mayores de 12 años y menores de edad penal. Si tuviese menos de 12 años será puesto a disposición de las Instituciones Administrativas de Protección de Menores.
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

Juzgados de Paz: En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente habrá un Juzgado de Paz.
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: En cada partido habrá uno o más Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con sede en la capital de aquel y jurisdicción en todo su ámbito territorial. Estos juzgados conocerán asuntos del orden civil y penal respectivamente. Asimismo, el Registro Civil estará a cargo de los jueces de Primera Instancia.
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: Controlan la ejecución de las sentencias privativas de libertad, resolviendo todo aquello que concierna a los internados en centros penitenciarios. Sus resoluciones se pueden recurrir en la Audiencia Provincial.
(Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

Maltrato emocional: Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles y privación de oportunidades de interacción social y logro de autonomía, así como exposición a situaciones extremas y/o crónicas de violencia e instrumentalización activa e intensa del menor en los conflictos familiares.

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de los padres o tutores que provoque daño físico severo o enfermedad en el menor o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

Medida adoptada: Medida de naturaleza sancionadora o educativa impuesta al menor por la comisión de un delito o falta.

Menor condenado: Persona de 14 a 17 años que ha sido condenada en sentencia firme (una vez o varias) durante el período de referencia por la comisión de una o más infracciones penales.
La adscripción de un menor condenado (y de las correspondientes infracciones penales y medidas adoptadas) a una determinada comunidad autónoma, se lleva a cabo tomando como referencia el lugar del órgano judicial que dicta la sentencia firme y no el lugar de nacimiento o residencia de la persona condenada.

Negligencia: Las necesidades físicas, de seguridad, cognitivas y formativas básicas del menor no son atendidas por ningún miembro del grupo que convive con él.

Nulidad: Regulado en los capítulos VI, IX y X del título IV del Libro I del Código Civil.

Pena: Castigo que se impone por las autoridades facultadas por la propia ley, con el objetivo de sancionar al sujeto que comete un delito o falta. Las penas que pueden imponerse con arreglo al Código Penal (art. 32) son las privativas de libertad, privativas de otros derechos y multas.

Procedimiento: Conjunto de normas que regulan los trámites que ha de seguir un Tribunal para juzgar un caso determinado.

Procedimiento Abreviado: Procedimiento seguido para el enjuiciamiento de los delitos castigados con penas privativas de libertad no superior a 9 años o bien con cualquiera otra pena de distinta naturaleza, bien única, conjunta, o alternativa,

cualquiera que sea su cuantía o duración y que no sea competencia del Tribunal del Jurado.

Riesgo: Situaciones de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social del menor, que no requieran la asunción de tutela por Ministerio de la Ley (Ley 1/96, art. 17).

Sentencia: Declaración del Juez que pone fin a la causa, absolviendo o condenando.

Separación: Regulado en los capítulos VII, IX y X del título IV del Libro I del Código Civil.

Situación de desamparo: Situación de hecho que se produce a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos queden privados de la necesaria asistencia moral o material (código Civil, art. 172.1).

Sumarios: Procedimiento seguido para enjuiciar los delitos con penas privativas de libertad superiores a 9 años y que no sea competencia del Tribunal del Jurado.

Tribunal Superior de Justicia: Culmina la organización judicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Está integrado por las salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social. (Según la Ley Orgánica del Poder Judicial 16/1994, de 8 de Noviembre)

Tutelas Altas: Número de resoluciones dictadas durante el período de referencia, entendiendo que este número de resoluciones se corresponde con el de menores a los que se les ha aplicado esta figura de protección.

Victimizaciones por hechos delictivos graves en el ámbito familiar: Hechos realizados contra quienes sean o hayan sido pareja o ex pareja (cónyuge, separado/divorciado, compañero sentimental, ex compañero sentimental, novio, ex novio), o contra quienes sean o hayan formado parte del grupo familiar (padre/madre, hijo/hija, u otro pariente) del autor. Así pues, el sujeto pasivo (hombre o mujer) de los hechos puede ser cualquiera de los sujetos integrantes de la unidad familiar. Entre los hechos delictivos de los que se parte para contabilizar la cifra de las victimizaciones de este apartado se incluyen los delitos de malos tratos en el ámbito familiar, malos tratos habituales en el ámbito familiar, homicidio doloso, asesinato, lesiones, amenazas, inducción/cooperación suicidio, aborto, mutilación genital, coacciones, trato degradante, agresión sexual, agresión sexual con penetración, abuso sexual, abuso sexual con penetración, y extorsión.

Victimizaciones por hechos graves de violencia de género y hechos competencia de los juzgados de violencia sobre la mujer:

- De 2007 a 2010 se tienen en cuenta los hechos graves de violencia de género de acuerdo con un criterio específico de consulta que contemplaba las mismas tipologías que se utilizaban en el caso de la violencia en el ámbito familiar: delitos de malos tratos en el ámbito familiar, malos tratos habituales en el ámbito familiar, homicidio doloso, asesinato, lesiones, amenazas, inducción/cooperación suicidio, aborto, mutilación genital, coacciones, trato degradante, agresión sexual, agresión sexual con penetración, abuso sexual, abuso sexual con penetración y extorsión.

- A partir de 2011 se modifica el criterio anterior, y por ser más ajustado a la realidad, se opta por tener en cuenta todos los hechos que contempla la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 44, correspondiente a las competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. En este sentido, se incluyen las tipologías delictivas de homicidio y sus formas, aborto, lesiones, lesiones al feto, contra la libertad, tortura y otros contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexual, contra las relaciones familiares, quebrantamiento de condena/orden de protección, y otros delitos cometidos con violencia e intimidación sobre la mujer víctima que sea o haya sido pareja o ex pareja del autor.

Violencia de género: Fenómeno contemplado en el Sistema Estadístico de Criminalidad delimitado por los siguientes criterios:

- el sujeto activo o autor de los hechos siempre debe ser un hombre,
- el sujeto pasivo o víctima debe ser una mujer,
- y, que entre ambos (autor y víctima) existe, o ha existido, una relación matrimonial o relación similar de afectividad, aun sin convivencia.